



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

33-

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2000-1281.

Conforme lo informado y solicitado por la demandada **María Marina Reyes Linares**, con el escrito presentado el 28 de enero de 2021, póngasele de presente que, aunque es cierto que el proceso de la referencia se terminó por pago total de la obligación el 29 de abril de 2003 ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, no se puede desconocer, que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-91150 fue dejado a disposición del Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, en virtud del embargo del remanente que fue atendido en favor de ese Despacho, mediante auto del 5 de septiembre de 2002 (fl. 41 Cautelar).

En esa medida, la petición de levantamiento de la medida cautelar debe presentarse ante dicho juzgado, para que allí se resuelva lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy <u>3 DIC 2021</u></p> <p>El Secretario. <u>147</u></p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>

Rago./